



CODIGO DE ETICA

Rafael Sánchez Nazariega (Concesionario).

El presente código de ética tiene como finalidad cumplir con el contenido y disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, cuyo compromiso como prestador de un servicio público de telecomunicaciones y radiodifusión, es el de respetar el derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos, libre y consecuentemente el derecho a informar y ser informado, no será objeto de ninguna persecución o investigación judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables. Promoviendo el respeto a los derechos humanos, el principio del interés superior de la niñez, a fin de garantizar de manera plena sus derechos, así como la perspectiva de género.

OBJETO

Es objetivo de este Código de Ética, establecer los principios, valores, derechos y obligaciones que deben regir el actuar de nuestra empresa de telecomunicaciones en el servicio o servicios prestados a nuestros suscriptores, mediante comportamientos profesionales y responsables. El presente Código de Ética, se integra con diversos lineamientos con el fin de prevenir conductas de las que se pueda derivar algún tipo de daño moral a la sociedad o desprestigio para nuestra empresa.

PROGRAMACION

Como concesionario, y ente socialmente responsable y en su mejor disposición, se fomentarán los servicios de entretenimiento, informativos, educativos, científicos, técnicos, cívicos y culturales a través de la Concesión Única para Uso Comercial para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con el fin de preservar y enaltecer los valores, principios, deberes y obligaciones en la audiencia, de manera cabal, comprometida y solidaria, mediante una selección de calidad y responsable de los contenidos para la retransmisión, observando en todo momento las siguientes premisas:

PRIMERA.- El concesionario salvaguardará que el servicio de televisión restringida sea prestado en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de sus suscriptores.

SEGUNDA.- El concesionario transmitirá a sus suscriptores contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación.



TERCERA.- El concesionario transmitirá y retransmitirá a sus suscriptores programación que incluya diferentes géneros, que respondan a la expresión de la diversidad de opiniones y pluralidad de ideas, que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

CUARTA.- En la prestación del servicio de televisión restringida, el concesionario prohibirá toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, situación de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

QUINTA.- El concesionario promoverá el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, de género, edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad, derechos humanos y tenga por objeto anular o quebrantar los derechos y libertades de las personas y la no discriminación.

Para el cumplimiento de los anteriores objetivos, el concesionario trabajará con gente profesional que se encargará de la organización y selección de la programación y horarios, para poderla retransmitir dentro de nuestro sistema de televisión restringida por cable, manteniendo la mejor calidad en los niveles de audio y video con los más altos niveles de calidad para su transmisión.

La programación que se difunda a través del servicio de televisión restringida por cable, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:

- I. La integración de las familias;
- II. El desarrollo armónico de la niñez;
- III. El mejoramiento de los sistemas educativos;
- IV. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
- V. El desarrollo sustentable;
- VI. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
- VII. La igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII. La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
- IX. El uso correcto del lenguaje

PROGRAMACION PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Asimismo, a efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. Constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:

- I. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;



- II. Difundir información y materiales que sean de interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes que contribuyan a orientar a las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, les ayude a un sano desarrollo.
- III. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
- IV. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
- V. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
- VI. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
- VII. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
- VIII. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
- IX. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
- X. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
- XI. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
- XII. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
- XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XIV. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y
- XV. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

PUBLICIDAD

La publicidad propia que se transmita se referirá a los bienes, productos, y servicios de tal forma que no cause confusión al público receptor, evitando aquella publicidad que haga mal uso del lenguaje mediante expresiones o imágenes vulgares u obscenas.

Por último y como regla ética de aplicación general, se establece la prohibición de tratos discriminatorios, racistas o que de cualquier forma generen distinciones entre la comunidad o atenten contra la dignidad y trato igualitarios que merece toda persona.